



AJUNTAMENT DE GANDIA

C.I.F.: P-4613300-E
Plaça Major, 1
46700 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax: 96 295 94 82

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL PRECIO PÚBLICO POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA RURAL**

* * * * *
* *

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de guardería rural.

ARTÍCULO 2º.- El servicio objeto de la presente Ordenanza lo constituye la vigilancia de las fincas rústicas del término municipal que soliciten el servicio.

ARTÍCULO 3º.- La obligación de contribuir nacerá:

- En el ejercicio en el que comience a regir la presente Ordenanza en la fecha de entrada en vigor de ésta, y
- En los sucesivos ejercicios, el día uno de enero.

ARTÍCULO 4º.- Están obligados al pago del precio todas las personas naturales o jurídicas que voluntariamente soliciten el servicio y que se beneficien de los servicios objeto del precio.

BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO 5º.- La base de cobro es la hanegada, distinguiéndose la tarifa según sea de riego o no riego:

Por cada hanegada de RIEGO 1'8 €

Por cada hanegada de NO RIEGO 0'6 €

CUOTA

ARTÍCULO 6º.- La cuota será anual y tendrá carácter irreducible.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 7º.- El cobro del precio se llevará a cabo mediante recibo. Anualmente se formará un Padrón o Censo en el que se hará constar, al menos, los siguientes extremos: nombre y apellidos del beneficiario, situación de la finca, superficie, tarifa aplicada y cuota a pagar.

Salvo en el ejercicio de entrada en vigor de la presente Ordenanza, los recibos se pondrán al cobro en el primer trimestre del año, durante el plazo que señale la Alcaldía en la Resolución aprobatoria del Padrón.



AJUNTAMENT DE GANDIA

C.I.F.: P-4613300-E
Plaça Major, 1
46700 GANDIA
Tel.: 96 295 94 00
Fax: 96 295 94 82

APROBACION Y VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 8º.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, aprobada por el Ayuntamiento

Pleno en sesión celebrada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, entrará en vigor en la fecha en que queden cumplidos los trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Publicación en el BOP de Valencia nº 153, de 29/06/1992)